



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, ASISTIDO POR LOS CC. M.I. MARTÍN RAMÍREZ REYNAGA Y M.I. ANDRÉS EDUARDO GALVÁN TORRES, DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA FRONTERA SUR Y PENÍNSULA DE YUCATÁN RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, ASISTIDO POR LA LIC. P.T. LAURA NOHEMÍ MUÑOZ BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO; LA EMPRESA "FONATUR TREN MAYA" S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "FONATUR TREN MAYA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MTRO. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de impulsar el crecimiento socioeconómico y promover la integración y conectividad para el desarrollo sustentable del sureste de México, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, llevará a cabo el proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo sostenible, denominado el Tren Maya, en lo sucesivo el "Tren Maya", que interconectará las principales ciudades y zonas turísticas de los cinco estados del sureste del país, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

II. Derivado de lo anterior, con fecha 26 de octubre de 2020, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre dichas partes, conforme a sus respectivas competencias, para la implementación del "Tren Maya"; en cuya cláusula tercera se estableció la celebración de convenios específicos con el objeto de normar aquellas cuestiones que por su trascendencia o especificidad, requieran de una regulación más detallada, .

III. Por lo anterior, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal, el cual formará parte del Convenio Marco de Coordinación a que se refiere la declaración II del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Por parte de "FONATUR" a través de su representante, declara:

I.1.- Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de



FONATUR



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DE REGULA...

Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

- 1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, tiene por objeto contribuir a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.
- 1.3.- Que entre sus funciones descritas en el artículo 44 señala la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.
- 1.4.- Que el Arq. Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez, acredita su carácter de Director General en términos de lo dispuesto por el artículo 22 párrafo primero, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como lo establecido en el artículo 44 párrafo primero, fracción II de la Ley General de Turismo, y acredita sus facultades mediante escritura número 217,749, de fecha 20 de febrero de 2019, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni se han extinguido.
- 1.5.- La Lic. P.T. Laura Nohemí Muñoz Benítez, acredita su carácter de Directora de Desarrollo mediante escritura número 216,198, de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1275 de fecha 22 de abril del 2019, facultades que a la fecha no han sido revocadas o modificadas ni se han extinguido.
- 1.6.- Que es la entidad encargada, junto con "FONATUR TREN MAYA", de desarrollar el Proyecto Tren Maya, el cual conectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a fin de incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible, procurando integrar la obra y sus beneficios a los pobladores de los territorios donde se realice.
- 1.7.- Que señala su domicilio en el inmueble ubicado en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

II.- Por parte de "FONATUR TREN MAYA" a través de su representante, declara:



- II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable de participación estatal mayoritaria, en términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, filial de **"FONATUR"**, y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número 55,608 de fecha 9 de octubre de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Julián Matute Vidal, entonces titular de la Notaría Pública No. 49 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 388, fojas 397, Volumen 739 bis, Libro Tercero, el día 28 de noviembre de 1969, así como las diversas modificaciones que ha tenido.
- II.2.-** Que es la entidad encargada, junto con **"FONATUR"**, de desarrollar el Proyecto Tren Maya, el cual conectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a fin de incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible, procurando integrar la obra y sus beneficios a los pobladores de los territorios donde se realice.
- II.3.-** Que su apoderado legal, Mtro. Juan Javier Carrillo Sosa tiene la capacidad legal y suficiente para obligar a su representada en el presente acto, lo que se acredita en términos de la Escritura Pública Número 65,564 de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique titular de la Notaría 122 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no han sido revocadas o modificadas ni se han extinguido.
- II.4.-** Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Tecoyotitla No. 100, 4to.Piso, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.
- III.-** Por parte de la **"CONAGUA"** a través de su representante, declara:
- III.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de los asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- III.2.-** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



III.3.- El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I y XXXV, 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

III.4.- La "CONAGUA" se organiza en dos niveles para el ejercicio de sus funciones, uno Nacional y otro Regional Hidrológico - Administrativo. Las unidades administrativas del nivel Hidrológico - Administrativo serán los Organismos de Cuenca, cuyos titulares y los de las unidades que les estén adscritas ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley, el Reglamento y los Instrumentos que emita el Director General de la Comisión, en la circunscripción territorial correspondiente, de conformidad con el artículo 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

III.5.- El M.I. Martín Ramírez Reynaga, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar al Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafo primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, fracción I y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 5, 12 BIS 6 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo cuarto y quinto fracción XI, 9 fracción II, 11 apartado B, 73 fracción I, II, IV, V, VII, VIII, IX y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

III.6.- El M.I. Andrés Eduardo Galván Torres, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar al Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafo primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, fracción I y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 5, 12 BIS 6 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo cuarto y quinto fracción XII, 9 fracción II, 11 apartado B, 73 fracción I, II, IV, V, VII, VIII, IX y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

III.7.- Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes 2416, Colonia Copilco El Bajo 2416, Código Postal 04340, Alcaldía de Coyoacán en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente Convenio.

IV.2.- Que es su voluntad colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias con el buen desarrollo del proyecto Tren Maya.

IV.3.- Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales **"FONATUR"**, **"FONATUR TREN MAYA"** y la **"CONAGUA"**, en el ámbito de sus competencias llevarán a cabo acciones conjuntas para el desarrollo del Proyecto Tren Maya.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"FONATUR"** y **"FONATUR TREN MAYA"** se comprometen a:

1. Compartir con la **"CONAGUA"** la información del proyecto Tren Maya relacionada con las aguas nacionales y/o los bienes nacionales de su competencia o que sea necesaria para los fines de este instrumento.
2. En aquellos casos que sea acordado en los programas de trabajo y sujetos a la disponibilidad presupuestaria, transmitir a la **"CONAGUA"**, recursos económicos para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y objetivos en materia hídrica.
3. Elaboración e implementación de acciones para el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia hídrica contenidas en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Coadyuvar con la **"CONAGUA"** en los trabajos necesarios para la delimitación de los cauces y zonas federales, consistentes en estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y análisis de socavación, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la demás legislación aplicable.
5. Entregar a la **"CONAGUA"** los estudios de evaluación, proyección y diseño de infraestructura hidráulica del Tren Maya en sus 7 tramos, que garanticen la conectividad hidráulica en la zona en que se realizará el Proyecto Tren Maya.
6. Coadyuvar en el fortalecimiento y modernización de la red de monitoreo de variables hidráulicas, hidrometeorológicas e hidrogeológicas en la zona de influencia del Tren Maya, que permita la toma de decisiones en materia de disponibilidad y calidad del agua.
7. Implementar tecnologías para desarrollar un programa de uso sustentable del agua que permita mantener la calidad y seguridad hídrica de la región en el Proyecto Tren Maya.
8. Desarrollar e implementar indicadores de desempeño propuestos por la **"CONAGUA"**, que permitan evaluar con periodicidad el desarrollo sustentable en materia de recursos hídricos del Proyecto Tren Maya.
9. Llevar a cabo todas aquellas acciones que sean acordadas en los Programas de Trabajo.



CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "CONAGUA".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "CONAGUA" se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

1. Compartir con "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", previa solicitud por escrito, la información con la que cuente y sea factible su utilización para la realización del Proyecto Tren Maya.
2. Coadyuvar en la emisión oportuna de los permisos, licencias, autorizaciones y/o concesiones en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, para llevar a cabo la construcción y operación del Tren Maya.
3. Apoyo técnico y operativo a "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", en la elaboración e implementación de acciones para el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia hídrica contenidas en las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Coadyuvar con "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", en la realización de los trabajos necesarios para la delimitación de los cauces y zonas federales, consistentes en estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y análisis de socavación, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la demás legislación aplicable.
5. Fortalecer y modernizar con el apoyo de "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA" la red de monitoreo de variables hidráulicas, hidrometeorológicas e hidrogeológicas en la zona de influencia del Tren Maya, que permita la toma de decisiones en materia de disponibilidad y calidad del agua.
6. Apoyo técnico a "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", en la implementación de tecnologías para desarrollar un programa de uso sustentable del agua que permita mantener la calidad y seguridad hídrica de la región en el Proyecto Tren Maya.
7. Apoyo técnico a "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", en el desarrollo e implementación de indicadores de desempeño propuestos por la "CONAGUA", que permita evaluar con periodicidad el desarrollo sustentable en materia de recursos hídricos del Tren Maya.
10. Revisar y en su caso, autorizar los estudios de evaluación, proyección y diseño de infraestructura hidráulica del Tren Maya en sus 7 tramos, que le entregue "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", para garantizar la conectividad hidráulica en la zona en que se realizará el Proyecto Tren Maya.

Para la realización de las acciones antes referidas, la "CONAGUA" realizará el acompañamiento técnico que para tal efecto se requiera y otorgará toda la asesoría e información disponible a "FONATUR" y "FONATUR TREN MAYA", a través de los Organismos de Cuenca Península de Yucatán y Frontera Sur.



QUINTA. - MECANISMO DE COLABORACIÓN.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las acciones descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio serán acordados por **"LAS PARTES"**, mediante "Programas de Trabajo", mismos que formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cada Programa de Trabajo deberá considerar por lo menos: la aportación de recursos materiales y financieros por parte de **"FONATUR"** y **"FONATUR TREN MAYA"** y su desglose, la aportación de recursos técnicos, los objetivos y metas, las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, así como los mecanismos de control y supervisión y las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que para un desarrollo integral del presente instrumento designaran como enlaces a los siguientes servidores públicos:

PARTE		ENLACE	DATOS DE CONTACTO
FONATUR TREN MAYA	Biol. Luis Miguel del Villar Ponce – Gerente	Técnico	Domicilio: Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México Correo: lvillar@fonatur.gob.mx
CONAGUA OCFS	M. I. Martín Ramírez Reynaga.- Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur.	Técnico / Administrativo	Domicilio: Carretera Tuxtla Chicoasén Km. 1.5 s/núm., Col, Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020. Correo: martin.ramirez@conagua.gob.mx
CONAGUA OCPY	M. I. Andrés Eduardo Galván Torres. – Director General de Organismo de Cuenca Península de Yucatán	Técnico / Administrativo	Domicilio: Calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán. Correo: eduardo.galvant@conagua.gob.mx

Las PARTES acordarán a través de los enlaces designados, la conformación de grupos de trabajo, indicando por escrito la forma y términos en que realizarán las actividades que les correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de ellas para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ningún motivo, se crearán relaciones de carácter laboral, ni subordinación de ninguna especie entre el personal de una parte, con la otra, por lo que no podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** aceptan que cualquier aviso entre sí, será considerado como entregado si se envía por escrito a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones y se entregará a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Cualquier cambio a los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de ellas, deberá ser previamente del conocimiento de la otra; para tal efecto se notificará por escrito con acuse de recibo sobre el cambio de domicilio que corresponda con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio.

De no realizarse está notificación de cambio de domicilio, cualquier aviso, petición o solicitud que se haga en el domicilio señalado en este convenio surtirá plenamente sus efectos.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado conforme a las necesidades que se presenten durante su vigencia, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Toda modificación deberá ser acordada por **"LAS PARTES"** y formalizarse por escrito.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Con base en el derecho constitucional a la información, **"LAS PARTES"** darán estricto cumplimiento a las disposiciones que en materia de transparencia establecen las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acuerdan que si durante el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades, existiere alguna clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse como tal a la otra parte.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de octubre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.


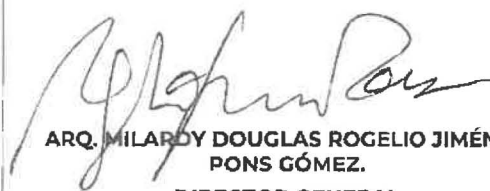


“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio, a solicitud expresa de cualquiera de ellas, para lo cual la parte interesada deberá notificar su solicitud por escrito con una antelación de treinta días naturales.

Respecto las acciones que estuvieran en trámite, “**LAS PARTES**” acordarán lo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

<p>POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>  <p>ING. GERMAN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO</p>  <p>ARQ. MILADY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ. DIRECTOR GENERAL</p>
<p>POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>  <p>M. I. MARTÍN RAMÍREZ REYNAGA TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR</p>	<p>POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO</p>  <p>LIC. P.T. LAURA NOHEMI MUÑOZ BENÍTEZ DIRECTORA DE DESARROLLO</p>
<p>POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>POR FONATUR TREN MAYA</p>

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



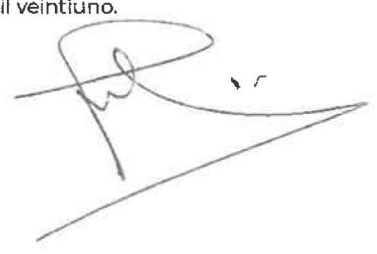
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
 M. I. ANDRÉS EDUARDO GALVÁN TORRES TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE YUCATÁN	 MTRO. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA APODERADO LEGAL
ENLACES	
POR CONAGUA	POR FONATUR TREN MAYA  BIOL. LUIS MIGUEL DEL VILLAR PONCE

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GAYOSSO
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Esta hoja, corresponde a la última hoja de firmas del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO TREN MAYA celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Gobierno Federal, en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR TREN MAYA, S.A DE C.V. y la Comisión Nacional del Agua de fecha 26 de agosto del año dos mil veintiuno.



A
C
V
M
g